



CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 048-2010-CON-CCAE-CCPLL

ACTA DE CONCILIACION N° 046-2010-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo distrito de Trujillo siendo las nueve horas con treinta minutos del día martes veintitrés del mes de marzo del año dos mil diez, ante mi **Martha Angélica Bringas Gómez** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18070235 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12817-JUS, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **Consortio Beto** identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20482344888 debidamente Representado por su Representante Legal común el Señor **Juan de Dios Martín Arias Quezada** identificado con documento nacional de identidad número 17932304, con domicilio real ubicado en Manzana. J Lote. 13-A Urbanización el Golf, Distrito de Víctor Larco Herrera y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; acreditando su representación según contrato de Consorcio de Fecha seis de octubre del año dos mil nueve y la parte invitada **Municipalidad Provincial de Trujillo** con Registro Único de Contribuyente N° 175639391, con domicilio real ubicado en jirón Pizarro N° 412, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad y la **Gerencia de Obras Públicas** con domicilio real en Av. España # 746, ambas debidamente representadas por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, señor **Teófilo Fortunato García León** con documento nacional de identidad número 18085744, con domicilio real ubicado en calle Lima N° 143, Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; designado por Resolución de Alcaldía N° 891-2009-MPT, de fecha 09 de julio del año dos mil nueve.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Sin tener prueba alguna que demuestre la mala calidad de la obra han procedido bajo argumentos que hemos incumplido con la ejecución al 100% de ésta resolviendo el contrato a través de carta notarial N° 007-10-MPT-GM. Sin embargo mi representada ha demostrado que hemos cumplido con la ejecución de la obra al 100% y que el daño ocasionado en la carpeta asfáltica se debió a un hecho fortuito ocasionado por las precipitaciones pluviales no estando conformes con la mencionada resolución del contrato.

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo, 23 MAR 2010
Marcell Ruby Sardi
SECRETARÍA GENERAL
Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio y Prosa
de La Libertad



CARTA CERTIFICADA

**CAMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD**

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**
*Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 048-2010-CON-CCAE-CCPLL*

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

Que quede sin efecto la Carta N° 007-10-MPT-GM que fuera notificada vía notarial el día Jueves 04 de marzo del año 2010, que resuelve el contrato de manera unilateral y arbitraria, siendo discriminatorio para mi representada y que ha sido expedida sin tener en cuenta mis descargos donde demuestro que el daño fue ocasionado por un hecho fortuito.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con la misma; siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día Martes veintitrés del mes de Marzo del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 046-2010-CON-CCAE-CCPLL**.



Consortio Beto
Juan de Dios Martín Arias Quezada
Representante Legal Común
DNI N° 17932304



Municipalidad Provincial de Trujillo
Procurador Público
Teófilo Fortunato García León
D.N.I N° 18085744



Martha Angélica Bringas Gómez
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 12817-JUS

**CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista**
Trujillo, 23 MAR 2010

ANABEL MOBY
SECRETARIA
Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio y Producción
de la Libertad